



VISTO:

DECRETO N° 1151
NEUQUÉN, 11 NOV 2024

El Expediente OE N° 4120-S-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga Angélica Sánchez, D.N.I. N° 5.141.337, solicitó el otorgamiento de una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle José Marín y Colibrí, Manzana N° 8, Casa N° 6 S/N del Barrio Gran Neuquén Sur, de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece la peticionante, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Evaluadora de Discapacidad Central de la Provincia de Neuquén, con fecha de emisión del día 03 de julio del año 2023 y que deberá ser actualizado en el mes de julio 2033, que fuera agregado a las presentes actuaciones debidamente certificado en copia fiel;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)"; en tanto que el artículo 3º) inciso 5) de la misma norma legal, indica que las: "(...), Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3º) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;



1151-24

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I establece, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. N° 5.141.337 de la beneficiaria, cedula identificación del automotor dominio HQA-089, licencia de conducir de Jessica Dahiane Zurita D.N.I N° 34.866.043, licencia de conducir de Rodolfo Alejandro Zurita D.N.I N° 22.097.735 y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle José Marín y Colibrí, Manzana N° 8, Casa N° 6 S/N, del Barrio Gran Neuquén Sur, de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado identificado con el dominio HQA-089, cuya titularidad pertenece a la beneficiaria, conforme lo acredita con copia certificada de cedula de identificación del automotor;

Que surgen de las actuaciones copias de las licencias de conducir de los señores Jessica Dahiane Zurita, y Rodolfo Alejandro Zurita quienes se encontraran a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado al traslado de la beneficiaria;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse sobre la calle José Marín a la altura 4315, Manzana N°8, Casa N°6 de esta ciudad, donde se encuentra ubicado el garaje de la vivienda con su respectiva señalización vertical y horizontal, sobre el margen norte de la calzada, la cual se encuentra a trece metros con setenta centímetros (13,70 mts) del cordón cuneta de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud, por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal;

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;



1151-24

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2º), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que la Subsecretaria de Discapacidad dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de la Municipalidad de Neuquén, en conjunto con la Secretaría De Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, del Gobierno de la Provincia de Neuquén, manifestaron mediante Nota (N°48/SD 2024) que a partir de la vigencia de Ley 27.711 se determinó que el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) podrá expedirse con o sin fecha de vencimiento, ello a fin de facilitar la gestión de la ciudadanía en el acceso a los derechos inherentes a personas con incapacidad;

Que asimismo indicó que los formularios (C.U.D.) nuevos, provenientes de la Agencia Nacional de Discapacidad, se encuentran con la "enmienda" en negro donde antes figuraba la fecha de vencimiento, lo que no implica que los mismos estén viciados en su validez como instrumento público;

Que a su vez, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 94/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*

Que por su parte en el artículo 27º) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*



1151-24

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 716/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora Olga Angélica Sánchez, D.N.I. N° 5.141.337, para ser utilizada a los fines del traslado de la misma, en el frente de su domicilio ubicado en calle José Marín y Colibrí, Manzana N° 8, Casa N° 6 S/N, del Barrio Gran Neuquén Sur, de la ciudad de Neuquén, la que deberá ubicarse sobre el margen norte de la calzada la cual se encuentra a trece metros (13,70 mts) del cordón cuneta de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud, por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, para uso exclusivo del rodado dominio HQA-089, en los términos de los artículos 2º) inciso 1) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) - Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

1151-24

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario
----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN